

**VISIÓN: "Ser un Banco múltiple, de personas y empresas, centrado en la relación integral con nuestros clientes".**

**SUDAMERIS**

Asunción, 04 de julio del 2023.-

Señor/es

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**c.c.**

**Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.**

**Presente**

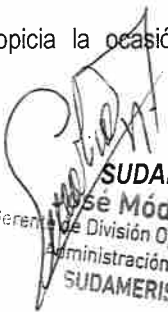
De nuestra consideración:

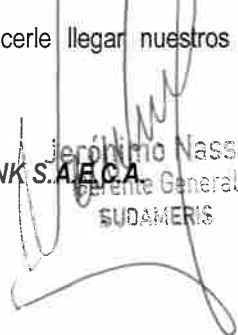
En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, le informamos que en el marco de la **Resolución Nro. 19, Acta Nro. 33 de fecha 29 de junio del 2023 emitida por el Directorio del Banco Central del Paraguay**, notificada a nuestra Entidad, en fecha 30 de junio, que autoriza la Fusión por Absorción del Sudameris Bank S.A.E.C.A. y el Banco Regional S.A.E.C.A., el *Sudameris Bank S.A.E.C.A.* y el *Banco Regional S.A.E.C.A.* han realizado en fecha 03 de julio de 2023 la consolidación de los Estados Financieros.

Así también y a los efectos de proseguir con los trámites de la Escritura Pública de Fusión por Absorción mencionada, solicitamos tengan a bien emitir su no objeción a la misma.

Adjuntamos copia de la Resolución del Banco Central del Paraguay mencionada.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para hacerle llegar nuestros más cordiales saludos.

  
**SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.**  
José Mónica  
Gerente de División Operaciones,  
Administración y TI  
SUDAMERIS

  
Jerónimo Nasser  
Gerente General  
SUDAMERIS

**MISIÓN: "Somos un Banco que integra las capacidades de nuestros colaboradores y directores, para otorgar productos y servicios que contribuyan al desarrollo sustentable de los clientes".**

**SUDAMERIS "Edificio Sudameris":** Independencia Nacional 513. Asunción, Paraguay • Código Postal 1301 • Casilla de Correo 1433 • Tel. +595 (0) 21 416 6000 • Fax +595 (0) 21 448 670 • Swift BSUDPYPX  
• [gerencia@sudameris.com.py](mailto:gerencia@sudameris.com.py) • [www.sudameris.com](http://www.sudameris.com)



BC/S N° 495

Asunción, 30 de junio de 2023

Señores  
SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.  
Presente

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ustedes con el objeto de notificarles las Resoluciones N°s 19, y 20 Acta N°33, fechadas el 29 de junio de 2023, del Directorio del Banco Central del Paraguay.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42, núm. 3, y en los arts. 57 al 69 de la Ley N° 6715/2021 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”, como en lo establecido en el art. 107 de la Ley N° 489/1995 “ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”, modificado por la Ley N° 6104/2018 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 489/95 ‘ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY’”:

- i) Se adjunta copias integras de las resoluciones notificadas.
- ii) Se le informa que, contra las resoluciones aquí notificadas pueden interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación, presentando su solicitud fundada y por escrito ante la mesa de entrada de la Secretaría General de la institución. Este recurso deberá ser resuelto dentro de los siguientes 20 (veinte) días hábiles de su interposición, por parte del Directorio del Banco Central del Paraguay. Si vencido este plazo no se dictare resolución se tendrá por denegado el recurso.
- iii) Igualmente, se le informa que podrá optar por promover directamente acción **contencioso-administrativa** ante el Tribunal de Cuentas, en razón de que la resolución aquí notificada ha sido dictada por el Directorio del Banco Central del Paraguay, máxima instancia de la institución, en cuyo caso el plazo de 18 (dieciocho) días hábiles para promover la demanda se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la presente notificación.
- iv) En caso de denegatoria ficta, el cómputo del plazo de 18 (dieciocho) días hábiles para plantear la acción contencioso-administrativa se iniciará a partir del día siguiente hábil de vencido el plazo otorgado al Directorio para expedirse.

Atentamente,

GERARDO MEZA CÁCERES  
Secretario General





Expediente N° 6210/2023

Acta N° 33 de fecha 29 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.-

**SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y BANCO REGIONAL S.A.E.C.A - FUSION POR ABSORCIÓN.-**

Página 1 de 2

**VISTO:** la Resolución N° 10, Acta N° 20 de fecha 25 de abril de 2023 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por la que se autoriza a las entidades SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. a proseguir los trámites tendientes a la fusión definitiva, en el marco del proceso de fusión por absorción emprendida por ambas entidades; la nota CNV/DJN N° 315/23 de la Comisión Nacional de Valores de fecha 8 de mayo del 2023; la nota de SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. presentada en fecha 20 de junio de 2023; la Circular SB.SG. N° 288/99 “Guía Básica para la Fusión de Entidades Financieras de fecha 19 de octubre de 1999; las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas N°s. 60 y 116 de las referidas entidades, fechadas el 30 de mayo del 2023; la Resolución N° 5, Acta N° 11 de fecha 13 de febrero de 1991; el memorando SB.GAR.IRA. N° 232/2023 y la providencia de la Superintendencia de Bancos de fechas 27 y 28 de junio de 2023; el dictamen GUJ.DJSEF. N° 87/2023 de la Unidad Jurídica de fecha 28 de junio de 2023; la providencia de la Presidencia de fecha 28 de junio de 2023

**CONSIDERANDO:** que, conforme a la documentación arrojada a esta Institución en el marco del presente proceso de fusión por absorción, a los informes técnicos y al dictamen jurídico obrantes en el expediente, las entidades SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. han dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de la “Guía Básica para la Fusión de Entidades Financieras”, establecida en la Circular SB.SG. N° 0288/99 de fecha 19 de octubre de 1999, las disposiciones legales y demás normas vigentes.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

- 1°) Autorizar la fusión por absorción del SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y el BANCO REGIONAL S.A.E.C.A, sobre la base de las constancias obrantes en las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de sus Accionistas N°s. 60 y 116 realizadas en fecha 30 de mayo de 2023 y del Acuerdo Definitivo de Fusión, homologado por ambas Asambleas.-----
- 2°) Establecer que el SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y el BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. se ajusten estrictamente a los términos de sus respectivas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas citadas precedentemente y a las disposiciones legales vigentes.-----
- 3°) Retirar la autorización para operar al BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. otorgada por Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 5, Acta N° 11 de fecha 13 de febrero de 1991, a partir del día 3 de julio de 2023.-----

WP  
BANCO SUDAMERIS -  
REGIONAL - FUSIÓN  
POR ABSORCIÓN  
AUTORIZACIÓN  
FINAL  
AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[RA]

**GERARDO M. MEZA CÁCERES**  
Secretario General

Descargado por gmeza 30/06/2023 10:23:37



RESOLUCIÓN N° 19.-

**SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y BANCO REGIONAL S.A.E.C.A - FUSION POR ABSORCIÓN.-**

Página 2 de 2

- 4°) Determinar que el SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y el BANCO REGIONAL S.A.E.C.A cumplan las formalidades legales para la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Una vez inscripta la Escritura Pública, remitir copia autenticada de la misma a la Superintendencia de Bancos, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su inscripción.-----
- 5°) Instruir al SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. a publicar, en periódicos de gran circulación, que ha absorbido al BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. y posteriormente remitir copia de dichas publicaciones a la Superintendencia de Bancos.-----
- 6°) Disponer que las recomendaciones y modificaciones que surjan como consecuencia de la inspección general practicada a la entidad financiera absorbente por la Superintendencia de Bancos, en todo lo relativo a la fusión y al balance de cierre, sean incorporadas a sus estados contables.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

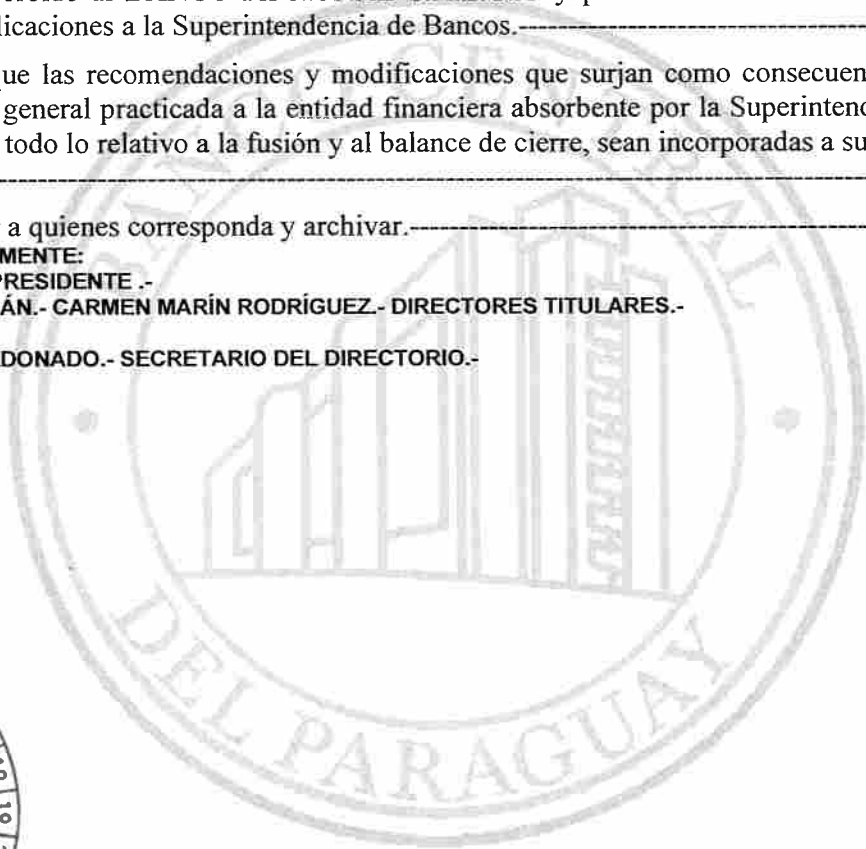
FIRMADO DIGITALMENTE:

JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-

HUMBERTO COLMÁN.- GARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

Erica Bogado  
Asesista de Cumplimiento Regulatorio  
SUDAMERIS



WP  
BANCO SUDAMERIS -  
REGIONAL - FUSIÓN  
POR ABSORCIÓN  
AUTORIZACIÓN  
FINAL  
AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO M. MEZA CÁCERES  
Secretario General

Descargado por gmeza 30/06/2023 10:23:37



Expediente N° 6120/2023

Acta N° 33 de fecha 29 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.-

**SUDAMERIS BANK S. A. E. C. A. – SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE FACTIBILIDAD PRESENTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE FUSIÓN ENTRE SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. Y BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. -**

Página 1 de 2

**VISTO:** el artículo 4° literal b) de la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito”; el artículo 5° de la Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, ampliada y modificada por la Ley N° 6104/18; el Dictamen GUJ.DJSEF N° 67/2023 de la Unidad Jurídica de fecha 24 de abril de 2023; la Resolución N° 19, Acta N° 33 de fecha 29 de junio de 2023, por la cual se aprueba la fusión por absorción del SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y el BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.; y,

**CONSIDERANDO:** que el proceso de fusión entre ambas entidades financieras requiere de un esfuerzo adicional en términos de inversión en recursos y tiempo a fin de implementar las estrategias establecidas.

Que, en su INFORME SB.GAR N° 023/2023 - INFORME SB.GS N° 001/2023 de fecha 20/04/2023, la Superintendencia de Bancos manifestó su no objeción para dar curso favorable a las facilidades solicitadas en el plan de factibilidad, presentado en el marco del proceso de fusión por absorción del SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y el BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.; igualmente, es necesario acompañar y dar un seguimiento especial al proceso para asegurar su buen cumplimiento, velando por la solvencia y estabilidad de todo el sistema financiero.

Que, en cuanto a la solicitud específica de la Facilidad de Liquidez consistente en la exoneración de la constitución de encaje sobre depósitos sujetos a tasas de encaje mayor a 0%, formulada por la entidad, la Superintendencia de Bancos, por medio del citado INFORME SB.GAR N° 023/2023 - INFORME SB.GS N° 001/2023 de fecha 20/04/2023, expuso:

*“...este equipo evaluador no presenta objeciones a la misma en atención a los diferentes riesgos que podría enfrentar la entidad fusionada al convertirse en el mayor banco sistémico del país; no obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19 'Atribuciones y Deberes del Directorio', de la Ley N° 489/95 'ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY' en su redacción dada por la Ley N° 6104/2018, que en el numeral 10) establece 'Fijar, modificar y reglamentar los encajes legales y sus penalizaciones, en el marco de la política económica del Gobierno Nacional', la aprobación de dicha solicitud se encuentra supeditada a la decisión de la máxima autoridad del BCP” (énfasis añadido).*

Que, sobre el mismo punto, la Unidad Jurídica a través del Dictamen GUJ.DSEF N° 67/2023 de fecha 24/04/2023, en relación con las facilidades solicitadas por la entidad absorbente, consideró que el tratamiento de las mismas y su correspondiente aprobación por parte de este Directorio, deberían resolverse en la última etapa del proceso de fusión.

Que, con respecto a la solicitud formulada con relación a la Facilidad de Liquidez, se requiere contar con un análisis complementario de las áreas técnicas vinculadas al diseño e implementación de política monetaria, sobre las facilidades que afectan el régimen de obligaciones en materia de liquidez y encaje legal.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[RARA]

GERARDO M. MEZA CÁCERES  
Secretario General

Generado por gmeza 30/06/2023 10:26:05



RESOLUCIÓN N° 20.-

**SUDAMERIS BANK S. A. E. C. A. – SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE FACTIBILIDAD PRESENTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE FUSIÓN ENTRE SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. Y BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. -**

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorizar a SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. la implementación de los cronogramas de adecuación prudencial propuestos en el plan de factibilidad en el marco del proceso de fusión por absorción con el BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., con excepción de la solicitud de Facilidad de Liquidez.-----
- 2º) Instruir a la Superintendencia de Bancos a mantener un seguimiento pormenorizado a SUDAMERIS BANK S.A. E. C. A., y a emitir todas las directrices necesarias para el cabal cumplimiento del plan de factibilidad citado en el artículo 1º) de la presente Resolución.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

**FIRMADO DIGITALMENTE:**

**JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-**

**HUMBERTO COLMÁN.- CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORES TITULARES.-**

**RUBÉN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**GERARDO M. MEZA CÁCERES**  
Secretario General



*Erica Bogado*  
Analista de Cumplimiento Regulatorio  
SUDAMERIS

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RARA]